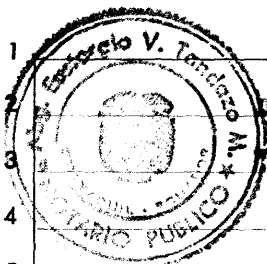




NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador



CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
ESTRUCTURAS DE HIERRO E.D.E.H.S.A
S. A. -

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el ocho de AGOSTO de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, ABOGADO EUSTORGIO VIRGILIO TANDAZO MARIDUEÑA, Notario Público Segundo del Cantón, comparecen: los señores Ingeniero Luis Francisco Arsenena Robles, casado; don Eduardo Verraza Pequena, casado, Ejecutivo; don Jesús Luis Alfonso Romero Carbo, casado, Ejecutivo y don Eduardo Paleoni Montederosa, casado, Ejecutivo, por sus propios derechos; y, la compañía "INDUMET C. LTDA.", representada por los señores Ingenieros Juan del Río Berthoud, casado y César Puente Rigo Righi, casado, en sus calidades de Gerente General y Director Ejecutivo, respectivamente, como lo acreditan con las copias de sus nombramientos que se insertarán en esta escritura; todos los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos todos, a excepción del postrero que es de nacionalidad chilena, con domicilio y residencia en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, que a celebrarla proceden, como queda expresado, y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta y más documentos habilitantes, que son del tenor siguiente: - " SEÑOR NOTARIO: - Díguese

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña
Ballén 418 — Telf. 515406

usted autorizar e incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una en la cual conste el presente contrato de compañía anónima industrial, que se contiene en las cláusulas siguientes.: P R I M E R A .

OTORGANTES: Intervienen en esta escritura en calidad de socios fundadores las siguientes personas: Ingeniero Luis Francisco Arosemena Hobles, don Eduardo Vernaza Requena, don Jesús Luis Alfonso Romero Carbo, don Eduardo Falconí Montesdeoca, todos y cada uno por sus propios cerechos, ecuatorianos, mayores de edad, residentes en Guayaquil, sin parentesco alguno entre sí; y la Compañía "INDUMET" C. LTDA., representada en este acto por los señores Ingenieros Juan del Idó Berthoud y César Puente Rigo Righi, en sus condiciones de Gerente General y Director Ejecutivo, respectivamente de esta compañía; quienes declaran que han decidido constituir una compañía anónima de carácter industrial que se sujetará a las leyes ecuatorianas sobre la materia y en particular a los estatutos que se insertan a continuación: S E G U N D A :- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ESTRUCTURAS DE HIERRO E.D.E.H.S.A. S.A.

ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION U OBJETO: Constitúyese.

en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, una compañía anónima civil industrial que se denominará "ESTRUCTURAS DE HIERRO E.D.E.H.S.A. S.A.", cuyos objetivos serán principalmente: a) Elaboración de elementos de acero y metales, en general; fabricación, y montaje de estructuras metálicas, calderería, tanques, cascos y estructuras de buques; fabricación de maquinarias como



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 ~~concreteras, carros de arrastre, baldes de volquetas, reglas,~~
2 ~~mesas o harneros, vibradores, puentes-grúas, torres elevado-~~
3 ~~ras, plumas, etcétera. b) construcción de obras civiles que~~
4 ~~tengan relación con las estructuras metálicas; c) moni-~~
5 ~~je de plantas industriales.- d) La comercialización y~~
6 ~~venta de los productos que se fabriquen, pudiendo impor-~~
7 ~~tar las materias primas requeridas de hierro y acero ya~~
8 ~~sea como planchas, bobinas, barras, perfiles o de estructu-~~
9 ~~ras metálicas o de calderería; igualmente podrá exportar~~
10 ~~los artículos por ella fabricados o transformados; y, e)~~
11 ~~pudiendo la Compañía ejecutar cualquier acto o contrato~~
12 ~~civil o mercantil necesario para el cumplimiento de sus ob-~~
13 ~~jetivos. ARTICULO SEGUNDO. - NACIONALIDAD Y DOMICILIO :~~
14 ~~La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domici-~~
15 ~~lio será la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de poder~~
16 ~~establecer sucursales o agencias en otras ciudades del~~
17 ~~país o del extranjero cuando el desarrollo de los planes~~
18 ~~de trabajo así lo requiera y lo decida la Junta General~~
19 ~~de Accionistas de la Compañía. ARTICULO TERCERO : PLAZO.~~
20 ~~El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años~~
21 ~~que se contarán a partir de la fecha de inscripción del~~
22 ~~contrato social en el Registro Mercantil del cantón Gua-~~
23 ~~yaquil. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL : El capital social de~~
24 ~~la compañía es de un millón de sucres , dividido en cien~~
25 ~~acciones nominativas ordinarias de diez mil sucres de~~
26 ~~valor cada una, representadas por el correspondiente títu-~~
27 ~~lo que será firmado por el Presidente y Gerente de la~~
28 ~~Compañía. ARTICULO QUINTO.- RESPONSABILIDAD Y VOTACION :-~~

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 Los accionistas responden únicamente por el monto de sus
2 acciones. Y en las Juntas Generales cada acción pagada
3 de diez mil sucres da derecho a un voto. Las acciones
4 que no estén totalmente liberadas tendrán derecho a voto
5 en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO.- La
6 propiedad de las acciones nominativas se prueba por su
7 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la
8 Compañía; y, toda transferencia de acción o acciones, por
9 cualquier causa que ésta ocurra, se sujetará a las disposi-
10 ciones que sobre la materia contiene la Ley de Compañías.
11 ARTICULO SEPTIMO.- Toda persona que adquiere la propie-
12 dad de una o más acciones por compra, herencia o cualquier
13 otro título que sea, por el mismo hecho, someterá a los es-
14 tatutos de la compañía, lo mismo que a las demás obliga-
15 ciones y responsabilidades. ARTICULO OCTAVO. - En caso de
16 pérdida o destrucción de acciones se estará a lo dispues-
17 to en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.
18 ARTICULO NOVENO. - AUMENTO DE CAPITAL : El capital social
19 puede ser aumentado cuando así lo resuelva la Junta Ge-
20 neral de Accionistas, en primera convocatoria con la con-
21 currencia de las dos terceras partes del capital social
22 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación
23 de la ~~tercera~~ capital social pagado. Y, en tercera con-
24 vocatoria, la Junta se reunirá con cualquier porcentaje
25 del capital social pagado que asista. ARTICULO DECIMO :-
26 Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción
27 a sus acciones para suscribir las que se emitieren en cada
28 caso de aumento de capital social. Este derecho se ejer-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 citará dentro de los treinta días siguientes a la pu-
2 blicación por la prensa del aviso del respectivo acuer-
3 do de la Junta General de Accionistas de la Compañía.
4 ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Los accionistas pueden hacer
5 se representar en las Juntas Generales mediante manda-
6 tarios. El poder conferido a un socio puede ser median-
7 te una simple carta dirigida al Gerente de la Compañía.
8 Los administradores o el Comisario de la Compañía no
9 pueden ser apoderados. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DIREC-
10 CION Y ADMINISTRACION. - La dirección de la Compañía co-
11 rresponde a la Junta General de Accionistas y la Admi-
12 nistración de la misma al Presidente y Gerente de la Com-
13 pañia, de acuerdo con la Ley y estos estatutos. ARTICULO
14 DECIMO TERCERO. - La Junta General de Accionistas cons-
15 tituida en la forma que señalan los estatutos y la Ley,
16 representa la suma de poderes y el gobierno supremo de
17 la compañía y sus resoluciones obligan a todos los socios
18 de ella. ARTICULO DECIMO CUARTO. - La Junta General de
19 Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los tres
20 primeros meses de cada año, previa citación hecha por la
21 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio de la Compañía, con expresión de lugar, día y
23 hora y objeto de la reunión, y, con ocho días de antici-
24 pación por lo menos al día fijado para la reunión, convoca-
25 torie que la hará el Presidente o el Gerente de la Com-
26 pañia, individual o conjuntamente; y, la Extraordinaria,
27 cuando la convoquen dichos funcionarios, el Comisario o a
28 solicitud del o de los accionistas que representen por lo

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 menos el veinticinco por ciento del capital social. Se con-
2 siderará legalmente constituida en primera convocatoria
3 si se halla representado por los concurrentes a la se-
4 sión más de la mitad del capital social pagado. Cuando
5 no se reuna dicha representación se hará una segunda con-
6 vocatoria por la prensa con ocho días de anticipación
7 por lo menos al día fijado para la reunión, con expre-
8 sión del objeto, lugar, día y hora de la reunión y anun-
9 ciándose que la Junta se constituirá sea cual fuere el
10 número y representación de los accionistas que asistan.
11 A toda Junta debe ser individualmente convocado el Comis-
12 rio de la Compañía. Queda a salvo los casos del artículo
13 doscientos ochenta de la ley de compañías. ARTICULO DE-
14 CIMO QUINTO. - La Junta General de Accionistas se en-
15 tenderá convocada y quedará válidamente constituida en
16 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del terri-
17 torio nacional para tratarse cualquier asunto, siempre
18 que esté presente todo el capital social pagado y los
19 asistentes, quienes deberán suscribir el acta correspon-
20 diente, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
21 ARTICULO DECIMO SEXTO. - La Junta General de Accionistas
22 será dirigida por el Presidente de la Compañía y le
23 oficiará como Secretario el Gerente de la misma. La Jun-
24 ta General terminará con la aprobación del acta en la
25 sesión y la suscribirán quien la haya presidido y el se-
26 cretario. - Las actas de Junta General de Accionistas se-
27 rán llevadas en hojas móviles mecanografiadas por ambo-
28 lados, foliadas y rubricadas por el Secretario. -



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - Son atribuciones de la Junta
 2 General de Accionistas: a) nombrar Presidente, Gerente y
 3 Comissario Principal y comisario suplente de la Compañia;
 4 b) suspender o sustituir a dichos funcionarios cuando a
 5 juicio de la Junta hubiere suficiente motivo para ello;
 6 c) La consideración, aprobación o modificación de la me-
 7 moria anual, balance, inventario, cuenta de pérdidas y
 8 ganancias, reparto de utilidades, e informe del Comisario,
 9 presentados por los funcionarios respectivos; d) resol-
 10 ver acerca de la fusión, transformación, disolución y
 11 liquidación de la Compañia y sobre el aumento o dis-
 12 minución del capital social de la misma; e) aprobar to-
 13 da reforma que se quiera introducir al contrato social;
 14 f) autorizar la venta o gravámenes que se constituya-
 15 ren sobre los inmuebles de propiedad de la Compañia;
 16 g) conocer y resolver todas las demás cuestiones some-
 17 tidas a su consideración por los funcionarios y accio-
 18 nistas de la Compañia y que consten en la convocatoria; y
 19 h) Autorizar todo contrato de compra u operaciones de
 20 crédito que solicite la Compañia de valores superiores
 21 a cinco millones de sucres . ARTICULO DECIMO OCTAVO : -
 22 Salvo las excepciones previstas en la Ley, las resolucio-
 23 nes de Junta General de Accionistas se tomarán por mayo-
 24 ría de votos del capital pagado concurrente a la reu-
 25 nión; y, acordadas, obligan a todos y cada uno de los ac-
 26 cionistas de la Compañia aún cuando no hubieren concurre-
 27 do a la reunión . ARTICULO DECIMO NOVENO . - REPRESENTA-
 28 CION LEGAL DE LA COMPANIA .- La representación legal

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 de la Compañía la ejercerán individual o conjuntamente
2 el Presidente y el Gerente de la Compañía, en todos
3 los actos administrativos, judiciales o extrajudiciales
4 en que intervenga ésta. ARTICULO VIGESIMO. - Corresponde
5 al Presidente y al Gerente, individual o conjuntamente :
6 a) convocar a sesiones de Junta General ; b) cumplir
7 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
8 de Accionistas; c) dirigir los negocios y administración
9 de la Compañía de conformidad con la Ley y estos estatutos,
10 así como vigilar la contabilidad y correspondencia
11 de la compañía; e) firmar los títulos de las acciones ;
12 f) Abrir, cerrar y girar contra las cuentas corrientes
13 que tenga la Compañía en las instituciones bancarias
14 del país o del extranjero; y g) ejercer las más amplias
15 facultades y atribuciones dentro de la administración de
16 la Compañía . ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - El Presidente
17 y el Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta
18 General de Accionistas por un período de cinco años,
19 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Estos funcionarios
20 pueden o no ser socios de la Compañía . ARTICULO
21 VIGESIMO SEGUNDO. - DEL COMISARIO : Para fiscalizar la
22 contabilidad de la Compañía y su administración, la Junta
23 General de Accionistas nombrará anualmente un Comisario
24 Principal y uno Suplente. El Comisario Suplente actuará sólo cuando falte el principal. ARTICULO VIGESIMO
25 TERCERO. - Corresponde al Comisario fiscalizar los libros y operaciones de la Compañía; informar anualmente
26 a la Junta General de Accionistas acerca de la situa-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 ción financiera de la Compañía y sobre el balance gene-
2 ral y las cuentas presentadas por la administración; y,
3 en caso de urgencia, convocar a Junta General Extraor-
4 dinaria de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: - En
5 caso de que la Junta General de Accionistas resuelva la
6 disolución y liquidación de la compañía, ello se regla-
7 mentará de acuerdo a las disposiciones que sobre la ma-
8 teria contiene la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO
9 QUINTO: Las disposiciones de estos estatutos pueden re-
10 formarse en cualquier tiempo, conforme al objeto y fines
11 específicos de la Compañía. Dichas modificaciones y re-
12 formas se resolverán en Junta General ^{con el quorum legal} de Accionistas/
13 en una sola sesión. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - La duda
14 sobre la inteligencia e interpretación de cualquier artí-
15 culo de estos Estatutos será resuelto por la Junta Gene-
16 ral ^{con el quorum legal} / en una sola discusión, primando siempre el interés
17 de la Compañía. CLAUSULA TERCERA. - SUSCRIPCION Y PAGO
18 DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios de " ESTRUCTURAS DE HIE-
19 RRO E.D.E.H.S.A. S.A. declaramos que el capital social
20 de la Compañía que es de un millón de sucres se en-
21 cuentra suscrito en su totalidad y pagado en un veinti-
22 cinco por ciento, de la siguiente manera: ☒ Uno.- La
23 socia Compañía INLUMET C. LTDA., suscribe cincuenta accio-
24 nes nominativas ordinarias de diez mil sucres de valor
25 cada una, y paga de contado y en dinero efectivo el vein-
26 ticinco por ciento de su valor, ésto es la suma de ciento
27 veinticinco mil sucres.- Dos. ☒ El socio señor Ingeniero
28 Luis Francisco Arosemena Tobes, suscribe quince acciones-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 nominativas ordinarias de diez mil sucres de valor cada
2 una y paga de contado en dinero efectivo el veinticinco
3 por ciento de su valor, ésto es, la suma de treinta y sie-
4 te mil quinientos sucres.- Tres ~~El~~ El socio señor Eduardo
5 Vernaza Requena, suscribe quince acciones nominativas or-
6 dinarias de diez mil sucres de valor cada una y paga
7 de contado en dinero efectivo el veinticinco por ciento
8 de su valor, ésto es, la suma de treinta y siete mil
9 quinientos sucres.- Cuarto ~~El~~ El socio señor Jesús Luis
10 Alfonso Romero Carbo, suscribe quince acciones nominati-
11 vas de diez mil sucres de valor cada una y paga de con-
12 tado en dinero efectivo el veinticinco por ciento de su
13 valor, ésto es, la suma de treinta y siete mil quinientos
14 sucres., y quinto ~~El~~ El socio señor Eduardo Falconí Montes-
15 deoca suscribe cinco acciones nominativas ordinarias de
16 diez mil sucres de valor cada una y paga de contado en
17 dinero efectivo el veinticinco por ciento de su valor,
18 ésto es, la suma de doce mil quinientos sucres.- Por lo
19 que suman las acciones suscritas: cien, pagadas en vein-
20 ticinco por ciento de su valor, o sea, novecientos cincuen-
21 ta mil sucres. CLAUSULA CUARTA. - OTRAS ESTIPULACIONES:
22 Los fundadores de ESTRUCTURAS DE HIERRO E.D.E.H.S.A. S.
23 A. declaramos que no hemos reservado en nuestro provecho
24 corretaje o beneficio particular tomado del capital social
25 o representado en acciones u obligaciones de beneficio.-
26 Que la parte del capital social que se encuentra pendien-
27 te de pago por parte de los socios, será cancelada
28 por ellos en el plazo de seis meses contados a partir



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro
2 Mercantil de Guayaquil, y directamente a la Compañía. Se
3 autoriza al socio señor Ingeniero Luis Arosemena Robles
4 para que gestione la aprobación del presente contrato de
5 compañía así como para que haga la primera convocatoria
6 a Junta General de Accionistas que elegirá a los funciona-
7 rios que administrarán a la Compañía. CLAUSULA QUINTA.-
8 DOCUMENTOS HABILITANTES : Se agregarán como tales los cer-
9 tificados de no ser deudores del Fisco de todos y cada uno
10 de los socios de la Compañía que se funda; y el certificado
11 de integración de capital en el que constan las entregas
12 hechas por los socios, conferido por el Banco del Pacífico.
13 f) Dr. Jorge Luis Rojas, Abogado. Registro número ciento
14 quince. Hasta aquí la minuta. - NOMBRAMIENTO. -
15 Guayaquil, Abril treinta de mil novecientos setenta y cinco.
16 Señor Ingeniero JUAN DEL RIO BERTHOUD. Ciudad. De mis con-
17 sideraciones : Cúmplase poner en su conocimiento que la Jun-
18 ta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "INDU-
19 MET " C. LTDA.", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió
20 designar a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por un pe-
21 ríodo de cinco años y con los deberes y las atribuciones
22 constantes en sus Estatutos sociales. En el ejercicio
23 de sus funciones, usted ejercerá, conjuntamente con el
24 Director Ejecutivo, la representación legal, judicial y ex-
25 trajudicial de la Compañía, la misma que fue constituí-
26 da mediante escritura pública autorizada por el Nota-
27 rio Noveno de Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, el
28 cinco de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, ing

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña
Ballén 418 — Telf. 515406

crita en el Registro Mercantil el treinta de abril del mismo año. Muy atentamente . Ing. Agustín Maffei Belloni .
Director de la sesión . Conste expresamente que acepto el Nombramiento que antecede. - Guayaquil , Abril treinta de mil novecientos setenta y cinco . Ing. JUAN DEL RIO BERTHOUD . Certifica : que queda inscrito este Nombramiento de fojas cinco mil setecientos cincuenta , número mil cuatrocientos once del Registro Mercantil y anotado bajo el número cinco mil ciento noventa y siete del Repertorio .- Guayaquil, seis de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. El Registrador Mercantil . - Hector M. Alcívar A. Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil . Hay un sello. - "Guayaquil , Octubre cuatro de mil novecientos setenta y cinco . Señor Ingeniero don César Puente Rigo - Righi. Ciudad . De mis consideraciones : Cúmplase llevar a su conocimiento que el Directorio de la Compañía " INDUNET C. LTDA. ", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar a usted DIRECTOR EJECUTIVO de la Compañía, por un período de cinco años. En el ejercicio de sus funciones ejercerá usted, en forma conjunta con el Gerente General , la representación legal de la Compañía, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales y específicamente en la cláusula décimo séptima de los mismos. - Muy atentamente . Ing. JUAN DEL RIO BERTHOUD . Gerente. Acepto el cargo para el cual he sido designado . - Guayaquil, Octubre cuatro de mil novecientos setenta y cinco. Ing. César Puente ;Rigo-Righi . La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 en Guayaquil, ante el Notario Titular Noveno del Can-
2 tón, Doctor Thelmo Torres Crespo, el cinco de Febrero de
3 mil novecientos setenta y cinco; inscrita en el Registro Mer-
4 cantil del Cantón Guayaquil, el treinta de Abril del mismo
5 año.- Ing. Juan del Río Berthoud.- Queda inscrito este nom-
6 bramiento a foja diez y nueve mil trescientos setenta y
7 cinco, número tres mil ochocientos ochenta y seis del Regis-
8 tre Mercantil y anotado bajo el número diez y seis mil seten-
9 tanyoche del Repertorio, archivando los certificados de Re-
10 gistros y Defensa Nacional.- Guayaquil, Octubre veintinue-
11 ve mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercan-
12 til. Hector M. Alcívar A. Abogado Héctor Miguel Alcívar An-
13 drade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay un
14 sello.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el con-
15 tenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a
16 escritura pública, para que surta sus efectos legales.-
17 Quedan agregados al Registro los certificados de no deber
18 impuesto alguno al Fisco y el de Integración de capital.-
19 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario,
20 en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben
21 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual, DOY FE.
22 Luis F. Arosemena R. cd. 09-00034207.- T! 000348. -E.
23 Vernaza. C. 0900534629. - T. 025874. - Jesús Romero C. -
24 cd. 0902065721. T. 036521.- nacionalidad Ecuatoriana.-
25 Miguel Falconí M. Cd. 0900323189.- T. 129849.- Libreta Mi-
26 ligar 3090322.- Nacionalidad ecuatoriana. domicilio 4
27 Ciudad GUAYAQUIL. Juan del Río Berthoud. Cd. 170445860.
28 T. 01656.- C. Fuente Rigo Cd. 1703340, 22.- T! 000851. -

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña
Ballén 418 — Telf. 515406

1 EUSTORGIO V. PANDA ZC. M. - BANCO DEL PACIFICO. - CERTIFICADO

2 CAPOS QUE HEMOS RECIBIDO DE : INDIUMET C. LTDA: ciento -
3 veinticinco mil sucres. EDUARDO VERNAZA : Treinta y siete
4 INGENIERO LUIS AROSEMENA: Treinta y siete mil quinientos sucres.
5 mil quinientos sucres/ LUIS ALFONSO ROMERO: Treinta y siete
6 mil quinientos sucres.-EDUARDO FALCONI : Doce mil quinien-
7 tos sucres . son DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES! SON:DOSP
8 CIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. que depositan en una cuen-
9 ta de Integración de capital que se ha abierto en este Ban-
10 co a nombre de la compañía en formación que se denomina-
11 rá "ESTRUCTURAS DE HIERRO S. A. EDEHSA " El valor corres-
12 pondiente a este certificado será puesto en cuenta a
13 disposición de los administradores de la nueva compañía
14 tan pronto sea constituida, para los cual deberán pre-
15 sentar, al Banco la respectiva documentación que comprende;
16 Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un cer-
17 tificado de la superintendencia de Compañías indicando que
18 el trámite de constitución ha quedado debidamente concluí-
19 do. En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la
20 compañía y desistieren de ese propósito las personas que
21 han recibido este certificado para que se les pueda de-
22 volver el valor respectivo, deberán entrega al Banco el pre-
23 sente certificado original y la autorización otorgada al
24 efecto por el Superintendente de Compañías muy atentamente.
25 CARLOS JULIO MORENO CI GERENTE. Guayaquil, Julio seis.
26 mil novecientos setenta y ocho. - República del Ecuador.
27 MINISTERIO DE FINANZA . Jefatura de Recaudaciones del CUA-
28 YAS. Hay un escudon. Certificado de no adeudar al fisco .-

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLIDITANTE! Apellidos; Pater-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 no: AROSEMENA. Materno :ROBLES . Nombres : LUIS FRANCISCO.
2 Cédulas ident, Dad 090024027 - Tributaria; 000348. Nacionalip
3 dad :Ecuatoriana . domicilio : ciudad GUAYAQUIL. Calle y nú
4 mero : JOSE DE ANTEPARA Setcientos quince . motivo de la
5 solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIA - J. Luis Rojas, Fir-
6 ma del solicitante. - Guayaquil, a ocho de Agosto de mil
7 novecientos setenta y ocho . Fecha de presentación . LA
8 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . certifica:
9 querevisados los archivos de títulos de crédito pendien-
10 tes de cebro en esta jefatura, el solicitante no consta
11 como m deudor al fisco, en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO
12 ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- Almagre ;Velásquez Gevallos Al-
13 magro.-LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
14 CERTIFICA. que revisada la Cartera se ha establecido que el
15 señor Luis Francisco ArosemenaRobles portador dela cédula
16 de ciudadanía número cero nueve- cero éero cero dos. cuatro-
17 cientos dos- siete y cédula tributaria número cero cero ce-
18 ro ochocientos treinta y seis, tiene a su cargo el título de
19 Credito número treinta y uno- diecisiete mil ciento seten-
20 ta y cinco por renta / setenta y siete po : treinta y cinco
21 mil sesenta y nueve sucres que el contribuyente ha pre-
22 sentado reclamo ante el señor Director general de Rentas
23 solicitando la anulación del anotado título. Qué el soli-
24 citante tiene debidamente afianzado el acrédito fiscal en
25 esta jefatura. En consecuencia, se cconcede este certifi-
26 cado para que el señor LUIS FRANCISCO ROSEMENENA ROBLES rea-
27 lice trámites de CONSTITUTCION DE COMPAÑIA. - Este certiti-
28 ficado, es válido por quince días.- Guayaquil, a los ocho

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña
Ballén 418 — Telf. 515406

1 días del mes de Agosto de mil año de mil novecientos setenta
2 y ocho. Almagro Velásquez Cevallos. hay dos sellos. - RE
3 PULI CA DEL ECUADOR . MINISTERIO DE FINANZA. Jefatura de
4 Recaudaciones del Guayas. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL
5 FISCO. Apellidos = DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITAN
6 TE. Paterno . VERNAZA . Materno ! REQUENA. Nombres MAGNO
7 EDUARDO. Cédulas Identidad No900534629.- Tributaria: 025874.
8 Nacionalidad Ecuatoriana - Domicilio a ciudad . Guayaquil.
9 Motivo de la solicitud ; CONSTITUCION DE COMPAÑIA . -
10 Una firma ilegible. Firma del solicitante. Guayaquil, ocho
11 de agosto de mil novecientos setenta y ocho. fecha de pre-
12 sentación. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL
13 GUAYAS . Certifica : que revisados los archivos de títulos
14 de crédito pendientes de cobro en esta jefatura, el so-
15 licitante no consta como deudor al fisco, en esta provén-
16 cia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. Almagro
17 Velásquez, Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
18 Hay tres sellos. - República del Ecuador. MINISTERIO DE
19 FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Hay un
20 Escudo. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO DATOS DE IDENTI-
21 FICACION DEL SOLICITANTE Apellidos ; Paterno ! ROMERO
22 Materno ; CARBO. nombres JESUS LUIS ALFONSO Cédulas ; identi-
23 dad 0902065721.- Tributaria : 037521. Nacionalidad :
24 Ecuatoriana.- domicilio : Ciudad Guayaquil. Motivo de la
25 solicitud : CONSTITUCION DE COMPAÑIA.- Una firma ilegible.
26 Firma del solicitante.- Guayaquil, ocho de agosto de
27 mil novecientos setenta y ocho. fecha de presentación . -
28 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . CER-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

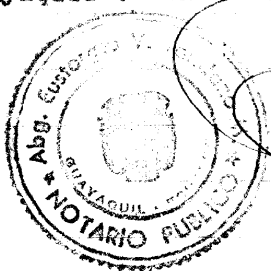
1 tifica: Que revisados los archivos de títulos de crédito
2 pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no
3 consta como deudor al fisco, en esta Provincia. ESTE CER
4 TIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. Almagro Velásquez Ce-
5 llos. Hay tres sellos - República del Ecuador. MINISTE-
6 RIO DE FINANZAS. Jefatura provincial de Recaudación del
7 Guayas. Hay un escudo. CERTIFICADO DE NO ADEUDAS AL FISCO.
8 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Apellidos: Paterno
9 no: FALCONI, materno: MONTESDEOCA NOMBRES: MIGUEL EDUAR-
10 DO. Cédulas: identidad Tributaria 129849.- Libreta mili-
11 tar 390322.- 090323189.- Nacionalidad: Ecuatoriana. Domici-
12 lio: Ciudad. GUAYAQUIL. Calle y número General Elizalde
13 número ciento diez y siete. Motivo de la solicitud. Cons-
14 titución de Compañía. firma del solicitante: Guaya-
15 ocho de Agosto de mil novecientos setenta y ocho. fecha
16 de presentación - LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
17 DEL GUAYAS. Certifica: Que los revisados los archivos
18 de títulos de crédito pendientes de cobro en esta jefatu-
19 ra, el solicitante no consta como deudor al fisco, en esta p
20 Provincia. Es certificado es válido por quince días. -
21 Almagro Velásquez Cevallos. jefe de Recaudaciones del
22 Guayas. Hay dos sellos. República del Ecuador. MINISTERIO
23 DE FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certi-
24 ficado de no adeudar al fisco. Hay un escudo. DATOS DE I-
25 DENTIFICACION DEL SOLICITANTE. apellidos: Paterno INDUMENT
26 CIA. LTDA. Cédulas de identidad 0990224595001.- TRIBUTARIA:
27 002033.- Nacionalidad: ecuatoriana.- domicilio: ciudad
28 Guayaquil. calle y número Avenida Domingo Comín. junto fá-
g

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña
Ballén 418 — Telf. 515406



brica La Universal. motivo de solicitud : Consórtion de
compañía. Una firma ilegible. firma del solicitante, Guaya-
quil, ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho.
LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. - Cer-
TIFICA : QUE , revisados los archivos de e títulos de cré-
ditos pendientes de cobro en esta Jefatura , el solicitante
no consta como deudor al Fisco en esta Provincia. -Esó//

Escertificado es válido por quince días. Almagro Velásquez
Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas, Hay tres se-
llos. - Enmendado : penúltimo- concreteras-RECAUDA-
CIONES- tributaria-cero contribuyentes. Recaudaciones . En-
tre líneas : y el último. tercera p con el quorum legal-
quorum legal. Enmendado: "ESTRUCTURAS DE HIERRO S D E H S A
S.A. entre líneas: Ingeniero Luis Rosemena; treinta y siete mil
quinientos sucres. Se otorgó en mí ; en fe de ello,
confiero este TERCER TESTIMONIO sellado y firmado en
Guayaquil en el día de su otorgamiento.



Estorgio V. Tandazo Maridueña
ABOGADO-NOTARIO

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 8806,
dictada el diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho por el
Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS, he inscrito esta escritura pública de fojas
8.488 a 8.506, número 595 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y
anotada bajo el número 17.535 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte y tres
de agosto de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO-NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CER

1 **TIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta es-
2 critura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado
3 el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor
4 Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del
5 veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a
6 veinte y tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador
7 Mercantil.- *[Signature]*

8 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCAVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9
10 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afilia-
11 ción a la Cámara de Industrias de la Compañía "ESTRUCTURAS DE HIERRO EDEH-
12 SA S.A.".- Guayaquil, a veinte y tres de agosto de mil novecientos setenta
13 y ocho.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

14 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCAVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

